



1601-

DAMB-SAM _____

Bucaramanga, 09 ABR 2015

Señor
Anónimo
Barrio La Feria
Ciudad.

Asunto: Respuesta referente al Rad. AMB No. 2109 de Marzo 24 de 2015.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, referente a la presunta afectación ambiental por emisión de olores ofensivos a la que manifiesta verse abocado, como consecuencia de las actividades realizadas en la planta de producción de la empresa "**CARRSAN S.A.S.**", localizada en la Carrera 1 No. 28-112, barrio La Feria, del municipio de Bucaramanga; nos permitimos comunicarle que el día 6 de abril de la presente anualidad, funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, realizaron visita de inspección, con el fin de verificar la presunta afectación ambiental.

Durante la inspección, se evidenció el desarrollo de actividades referentes a la fabricación de furgones refrigerantes. En el proceso, se utiliza fibra de vidrio como parte de la estructura de los furgones, la cual se compacta y adhiere a un molde mediante el uso de una resina, proceso que presuntamente genera emisión de olor al medio circundante.

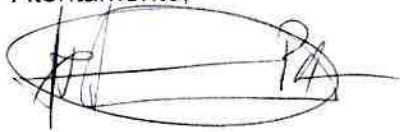
En este orden de ideas y según lo señalado en el **Artículo 23 del decreto 948 de 1995** "Los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o a los transeúntes", esta subdirección requirió al establecimiento en mención, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a partir de la visita técnica, realice las adecuaciones necesarias que permitan minimizar la afectación.

Lo anterior sin perjuicio de las competencias de las demás autoridades de salud, interior y planeación municipales, quienes son las competentes para determinar la viabilidad del desarrollo de la actividad en el sector.


Finalmente, esta entidad desarrollará las respectivas visitas de control y seguimiento, de conformidad con la normatividad anteriormente enunciada, verificando la realización de las respectivas adecuaciones requeridas, so pena de iniciar las respectivas actuaciones administrativas a que haya lugar.

Cualquier inquietud sobre el particular, con gusto le atenderemos de manera inmediata.

Atentamente,



HELBER PANQUEVA
Coordinador de aseguramiento
Subdirección Ambiental

Proyectó:	G. Cipagauta - H. Ortiz - D. Olaya	Contratistas SAM	
Revisó:	Ing. Oscar Pisciotti	Técnico Operativo SAM	
Oficina Responsable:	Subdirección Ambiental Metropolitana SAM		